

MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

RESOLUCIÓN N° 23 /2026

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO – INCOOP Y SE ESTABLECE EL CRITERIO DE VERSIONADO"

Asunción, 15 de enero de 2026

VISTA: La Nota MECIP N° 30/2025, de fecha 9 de diciembre de 2025, por la cual la Coordinación MECIP eleva para aprobación del Consejo Directivo la actualización del Código de Ética versión 2024, y;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Cooperativismo cuenta con un Código de Ética Institucional aprobado en el año 2019, el cual ha sido objeto de revisiones y actualizaciones posteriores, conforme a los requerimientos normativos vigentes.-----

Que, el Manual de Implementación del MECIP 2015 incorpora el Estándar de Acuerdos y Compromisos Éticos, estableciendo la necesidad de promover la gestión ética en las entidades públicas, así como la revisión periódica de sus instrumentos, a fin de asegurar su pertinencia, coherencia y actualización permanente.-----

Que, la Norma de Requisitos Mínimos del MECIP 2015 dispone que las herramientas del Sistema de Control Interno deben ser versionadas, a efectos de garantizar la trazabilidad, el control documental y la mejora continua.-----

Que, a fin de unificar el criterio de versionado documental institucional, resulta necesario adecuar la identificación del Código de Ética al sistema de versionado correlativo utilizado en los demás documentos del Instituto Nacional de Cooperativismo, los cuales se identifican mediante numeración progresiva (1, 2, 3, ...), considerando que el Código de Ética venía siendo identificado por año de aprobación, lo cual dificulta la homogeneidad, trazabilidad y control documental.-----

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 07 de enero de 2026, asentada en Acta N° 960/26, el

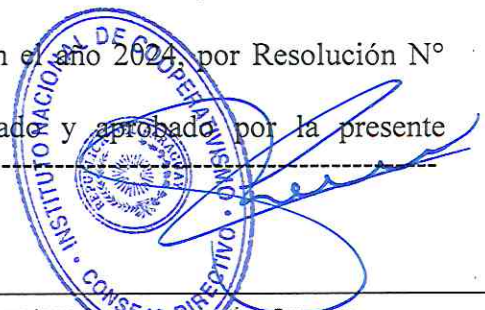
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la actualización del Código de Ética Institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo – INCOOP, identificado como Versión 3, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Resolución como Anexo.-----

Art. 2° ESTABLECER el criterio de versionado correlativo del Código de Ética Institucional, en cumplimiento de la Norma de Requisitos Mínimos del MECIP 2015, dejando identificadas las versiones de la siguiente manera:-----

- a) **Versión 1:** Código de Ética Institucional aprobado en el año 2019, por Resolución N° 19.945/19
- b) **Versión 2:** Código de Ética Institucional aprobado en el año 2024, por Resolución N° 30.095/24
- c) **Versión 3:** Código de Ética Institucional actualizado y aprobado por la presente Resolución.-----



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

Art. 3° DETERMINAR que la Versión 3 del Código de Ética Institucional entrará en vigencia a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.-----

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-----



Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo



MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I

OBJETO – CONFORMIDAD CON LA LEY Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. OBJETO:

Este instrumento tiene por objeto enmarcar la conducta de los servidores públicos del Instituto Nacional de Cooperativismo, en adelante "INCOOP", el cual debe regir en todo momento para el mejor desempeño de sus deberes como servidor, siendo el mismo de suma importancia para administrar con transparencia, integridad y compromiso los recursos de la institución, de manera que la gestión institucional genere credibilidad y confianza de los grupos de interés, observando principios, valores y directrices éticas.

Se actualiza el Código de Ética versión 202024, a fin de ajustarlos a las observaciones de la Contraloría General de la República.

Este Código tiene una naturaleza distinta de los reglamentos internos; no tiene una intencionalidad normativa, sino pedagógica, con el fin de que los servidores públicos de la Institución se comporten en relación a los preceptos señalados en esta.

ART. 2. CONFORMIDAD CON LA LEY

El Instituto Nacional de Cooperativismo, en adelante "INCOOP", creado por la Ley de Cooperativas, es la Autoridad de Aplicación de la Legislación Cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos. El principio rector de la actividad del Instituto Nacional de Cooperativismo es cumplir y hacer cumplir las disposiciones de Ley 2157/03, la Ley de Cooperativas, los Reglamentos, las Resoluciones y demás normas vigentes que regulan su actividad.

Art. 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Ética se aplicará a todos los servidores públicos que se desempeñan en la Institución, en virtud del vínculo establecido en las distintas formas de relación y en cumplimiento de sus funciones, ya sea en calidad de permanentes (que son los funcionarios nombrados y cuyos cargos se encuentran previstos en el PGN); contratados, que son las personas que prestan servicios por un tiempo determinado por medio de un contrato de trabajo; y a los comisionados (que son las personas que prestan servicios en el Instituto Nacional de Cooperativismo por un tiempo determinado, lo cual se formaliza por un acto administrativo de ambas instituciones (origen y

1





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

destino); en todos los casos mencionados, los funcionarios y las personas nombradas precedentemente, en adelante se denominarán "Servidores Públicos".

Los deberes, obligaciones y limitaciones aludidos no los eximirán del cumplimiento de otras normas de conducta que se establezcan en leyes, decretos u otros instrumentos normativos.

CAPÍTULO II

MISIÓN-VISIÓN, VALORES, OBJETIVOS Y NORMAS DE CONDUCTAS APLICABLES A LAS AUTORIDADES Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

SECCIÓN I

ART. 4. Misión y Visión, aprobado por Resolución N° 282/2025, las cuales son como sigue:

a) MISIÓN

"Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país".

b) VISIÓN

"Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados y comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país".

SECCIÓN II

Art. 5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El presente Código de Ética reconoce que los objetivos estratégicos institucionales definen las metas a largo plazo y las prioridades de la organización en cuanto a su crecimiento, desarrollo y posicionamiento, abordando áreas como la eficiencia operativa, el cumplimiento normativo, el desarrollo institucional y el impacto en la sociedad. Estos objetivos son complementarios a los valores éticos que rigen la conducta de los servidores públicos y están orientados hacia:

1. Perspectiva de los cooperativistas, asociados y partes interesadas
2. Perspectiva Financiera





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

3. Perspectiva de Procesos

4. Perspectiva de Desarrollo de Capacidades

SECCIÓN III

Art. 6. VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES:

Los valores éticos son principios morales fundamentales que guían el comportamiento y la toma de decisiones de los servidores públicos del INCOOP. Constituyen la base de la cultura organizacional y orientan todas las acciones institucionales:

- a) **TRANSPARENCIA:** Actuar con apertura, honestidad y claridad en todas las acciones, decisiones y comunicaciones institucionales. Garantizar el acceso a la información pública, rendir cuentas de manera clara y comprensible, y mantener procesos abiertos y verificables que permitan el control ciudadano y la construcción de confianza pública.
- b) **INTEGRIDAD:** Actuar con rectitud moral, coherencia entre principios y acciones, honestidad y ética en todas las decisiones y comportamientos. Mantener una conducta irreprochable basada en valores sólidos, rechazando cualquier forma de corrupción, conflicto de intereses o aprovechamiento indebido del cargo público.
- c) **COMPROMISO:** Asumir con responsabilidad y dedicación las funciones encomendadas, orientando todos los esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión institucional y el servicio al interés público. Demostrar lealtad institucional, perseverancia en el logro de objetivos y disposición para contribuir al desarrollo del sector cooperativo nacional.

Art. 7. PRINCIPIOS ÉTICOS INSTITUCIONALES

Los principios éticos son las normas morales y valores fundamentales que guían el comportamiento y toma de decisiones de los servidores públicos, quienes deben orientar sus conductas y relaciones con los demás, procurando satisfacer el interés general de manera justa, transparente y responsable, desechando todo tipo de provecho y/o ventaja personal, estando obligados a manifestar una conducta honesta.

NUESTROS PRINCIPIOS ÉTICOS SON:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular, lo cual significa abstenerse de consideraciones personales, dando siempre preferencia al interés general.





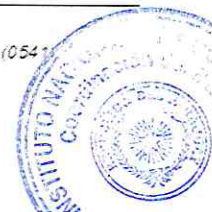
MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

2. Realizar los trabajos de manera proactiva e innovadora.
3. Tener una actitud de respeto en el trato con los superiores y demás compañeros, como también tener el trato no discriminatorio en las relaciones con todo tipo de personas, entidades públicas o privadas.
4. Promover el trabajo en equipo, basado en la cooperación y participación, compartiendo conocimientos veraces y de forma altruista.
5. Demostrar una conducta íntegra en todas sus actuaciones, cumpliendo las normas y disposiciones que rigen su relación con el Instituto Nacional de Cooperativismo.
6. Actuar con coherencia y honestidad en el ejercicio de las funciones.
7. Usar de forma racional y responsable los medios que la Institución le ha entregado para el cumplimiento de sus funciones.
8. Incorporar a sus acciones e iniciativas criterios ambientales de proactividad y participación social, en concordancia con las acciones estratégicas de la Política Ambiental Nacional del Paraguay (PAN).

Art. 8. LIDERAZGO DIRECTIVO EN LA GESTIÓN ÉTICA

- a) Practicar y fomentar el diálogo, el trato respetuoso en las relaciones con sus equipos de trabajo, así mismo adoptar la coherencia entre lo que dicen y lo que hacen.
- b) Tener una visión adecuada del ambiente en que actúa la entidad.
- c) Estar comprometido con la misión, estrategias, objetivos y metas de la entidad.
- d) Destacarse no solo por su capacidad técnico profesional, también por su competencia gerencial, asegurándose de que se cumplan los estándares éticos en todos los niveles de la Institución.
- e) Tener como función principal la formación y el desarrollo de los servidores públicos.
- f) Aplicar los recursos de la entidad de forma eficiente y austera.
- g) Crear un ambiente de trabajo adecuado donde imperen el respeto, la justicia, la honestidad, la disciplina y la eficiencia, sin temor a represalias.
- h) Evitar la burocratización, lentitud del proceso decisorio, la ineficiencia operacional y la prevalencia de los medios sobre las finalidades de la entidad.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

- i) Reconocer la importancia de la participación y colaboración entre los diversos servidores públicos en la solución de problemas comunes, promoviendo la educación ética y responsabilidad dentro de la Institución.
- j) Ser depositario de la confianza de la entidad y de sus subordinados, esforzándose para ser digno de esa confianza.
- k) Tomar decisiones con integridad, basadas en principios morales sólidos, teniendo en cuenta los intereses de la Institución como así también el impacto que pueden tener las mismas en las personas involucradas.
- l) Tomar medidas y decisiones cuando detecten comportamientos inadecuados.

SECCIÓN IV

Art. 9. DIRECTRICES ÉTICAS

Constituyen un conjunto de principios, normas, pautas u orientaciones que guían el comportamiento de las personas acerca de cómo debemos relacionarnos y tomar decisiones a fin de resolver conflictos en la vida cotidiana, con cada uno de los grupos de interés, a fin de poner en práctica los valores y principios éticos de la Institución.

a) RELACIONES INTERNAS

Los servidores públicos del INCOOP serán tratados con dignidad y respeto, mediante la implementación de políticas que garanticen un trato imparcial e igualitario en cuanto a oportunidades y condiciones, sin discriminación de género, raza, condición, religión, orientación sexual o cualquier otra diferencia, fomentando un ambiente inclusivo y equitativo.

Las decisiones relacionadas con la selección para el ingreso y promoción laboral se basarán en habilidades, cualidades, capacidad y experiencia profesional.

Los servidores públicos del Instituto Nacional de Cooperativismo podrán suscribirse (conforme al reglamento que rige la materia) en cursos, seminarios o similares en relación a su actividad laboral en el INCOOP, lo cual demandará autorización previa del superior del Área donde presten servicio, quien, a su vez, elevará al presidente del INCOOP para la autorización correspondiente.

Los servidores públicos del INCOOP deben fomentar la transparencia y la honestidad en la comunicación, asegurándose que la información fluya libremente a fin de que los mismos se sientan cómodos expresando sus preocupaciones y sugerencias sin temor a represalias.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

Establecer relaciones de confianza entre las personas, alentando el trabajo en equipo y la cooperación.

Garantizar que todas las personas sean tratadas de manera justa e imparcial, dándoles oportunidad de crecimiento.

Promover la responsabilidad individual y colectiva, debiendo cada miembro de la Institución asumir las consecuencias de sus acciones, decisiones y comportamientos.

b) RELACIONES CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Los servidores públicos y, muy especialmente, aquellos con potestades de decisión sobre las contrataciones públicas en general y/o actividades económicas que atañen al INCOOP, serán custodios de los intereses institucionales, promoviendo la libertad en la contratación pública. Asimismo, serán en todo momento imparciales, siempre dentro del marco de lo establecido en la Ley, por lo que las contrataciones públicas y actividades económicas se ejecutarán conforme a los procedimientos establecidos en las Normativas que rigen las Contrataciones Públicas, garantizando la objetividad, imparcialidad y la transparencia en la selección y adjudicación de las licitaciones. Los contratistas y proveedores quedan sujetos a las acciones que resguarden el cumplimiento de los compromisos contractuales, siendo estos pasibles de un control para evaluar la calidad de los servicios y productos objeto de contrato.

c) RELACIÓN CON LA COMUNIDAD

En las relaciones y contactos personales con la ciudadanía en general, se actuará con mesura y seriedad, utilizando el Código de Ética como herramienta guía para llegar a la excelencia en la asistencia a la ciudadanía y las comunidades**, buscando siempre tener un impacto positivo en la comunidad, no solo a nivel social sino también ambiental.

Los servidores públicos del INCOOP deberán realizar sus funciones examinando constantemente los intereses del bien común y teniendo siempre en cuenta que la asistencia que proporcionan crea el reconocimiento y la certeza de los derechos de los ciudadanos, buscando la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad.

La participación comunitaria debe ser valorada y promovida.

En las relaciones con la ciudadanía y usuarios en general, actuarán de manera diligente e imparcial, brindando un servicio de calidad, buscando cumplir con las exigencias y necesidades de la sociedad de manera eficiente y eficaz.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

La Institución debe fomentar prácticas que protejan el medio ambiente y promover la sostenibilidad en todas sus operaciones, como la reducción de emisiones de carbono, la gestión responsable de los recursos naturales y la implementación de políticas de reciclaje y conservación. Gestionar las consultas, denuncias y solicitudes de informaciones públicas.

d) RELACIÓN CON EL SECTOR COOPERATIVO

El INCOOP, como Autoridad de Aplicación, hace cumplir las disposiciones de Ley 2157/03, de la Ley 438/94:

De Cooperativas y sus modificatorias, y de los reglamentos y resoluciones dictados en consecuencia.

Coordinar las políticas y objetivos desarrollados por los demás organismos del Estado aplicables al campo cooperativo, formular proyectos, planes y programas que tiendan al fortalecimiento y difusión del cooperativismo.

Promover sistemáticamente la actualización de la normativa, buscando la concreción de los principios del cooperativismo, con regulaciones puntuales y comprensibles, apoyados por los adelantos tecnológicos, impulsando los servicios de Central de Riesgos y Fondo de Garantías.

Organizar y mantener actualizado un servicio estadístico de información del sector cooperativo nacional, así como de habilitación de personas y entidades consultoras y/o auditoras.

Asegurar que todas las actividades de la institución estén alineadas con las normativas y leyes locales que las afectan, incluyendo la legislación laboral, ambiental, de salud y de seguridad pública.

Respetar las normativas internacionales sobre derechos humanos y medio ambiente.

e) RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Fomentar los acuerdos y alianzas con otras instituciones públicas, estableciendo convenios de cooperación en asuntos de interés común, favoreciendo el fortalecimiento de la administración pública.

Cumplir los acuerdos establecidos y brindar información oportuna y veraz para coordinar las acciones y evaluar los resultados.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

f) RELACIONES CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Proveer informaciones a requerimiento de los Órganos de Control Externos, en atención a las políticas nacionales de transparencia y buenas prácticas.

Asimismo, aplicar con diligencia las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento institucional que dichos organismos efectúan.

g) RELACIONES CON ORGANIZACIONES SINDICALES

Reconocer el derecho de asociación de los servidores públicos, dentro de un marco de mutuo respeto, así como en la defensa de los derechos del funcionariado y en la resolución de problemas que pudieran surgir, teniendo siempre en cuenta la misión y la visión de la institución.

h) RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN

Cumplir los compromisos asumidos con organismos internacionales, intercambiando experiencias e informaciones necesarias, realizando posteriormente la evaluación de los resultados con el fin de obtener nuevos acuerdos que favorezcan nuestro desarrollo y crecimiento institucional.

Asumir y prevenir los riesgos inherentes a los convenios, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

i) RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE

Se reconoce la necesidad de un medio ambiente saludable para la buena calidad de vida de los servidores públicos y los usuarios de la Institución, y se orientan nuestras políticas internas, preventivas y correctivas, hacia un marco de conservación del ambiente en general, fomentando la toma de conciencia entre nuestros funcionarios y la ciudadanía sobre la aplicación de buenas prácticas para la defensa y preservación del medio ambiente.

j) RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Brindar a los medios de comunicación información oportuna sobre el desarrollo de nuestras actividades.

Promover enlaces con los medios de comunicación para la difusión de información de interés para la ciudadanía en general, a través de voceros debidamente designados por las autoridades.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país".
VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

SECCIÓN V

Art. 10. CONFLICTO DE INTERESES

Es cuando un interés personal podría afectar indebidamente el desempeño imparcial para la toma de decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Por tanto, antepone el interés general al propio para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para evitar los conflictos de intereses, deben evitarse las siguientes prácticas:

- a) Admitir remuneración, favores o cualquier otro tipo de resarcimiento que provenga de usuarios, proveedores, terceros o entidades, y evadir cualquier situación que pudiera originar compromiso de intereses personales.
- b) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.

Art. 11. DECLARACIÓN DE INTERESES Y ACTIVIDADES:

Los servidores públicos deben presentar declaración jurada sobre sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE ÉTICA – FUNCIONES – PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y SANCIONES

Art. 12. COMITÉ DE ÉTICA

Para garantizar que este Código de Ética tenga un carácter oficial y cuente con el respaldo y legitimidad institucional a fin de que sea efectivamente implementado en la Entidad, se conforma el Comité de Ética Institucional, instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos del INCOOP; este Comité está conformado por directivos de primer nivel.

Art. 13. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Las principales funciones del Comité de Ética son:





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

1. Mantener actualizado el Código de Ética garantizando su difusión, así como el de los Acuerdos y Compromisos Éticos institucionales.
2. Aprobar los planes de mejoramiento de la gestión ética en la Institución, así como las gestiones de seguimiento.
3. Gestionar los medios y recursos necesarios para la ejecución eficaz del Plan de Mejoramiento de la Gestión Ética.
4. Atender las denuncias éticas recibidas de parte de los funcionarios a través de los medios habilitados.
5. Desarrollar talleres o jornadas de capacitación y fomento en la Ética Pública de manera regular.
6. Garantizar la confidencialidad y protección de los denunciantes según lo establecido en el presente Código.
7. Evaluar y recomendar las medidas disciplinarias correspondientes por transgresiones al Código de Ética.

Art. 14. PRESENTACIÓN DE DENUNCIA ÉTICA

Se ha incorporado una metodología que facilite la presentación de denuncias éticas sobre las conductas irregulares de los servidores públicos, con el fin de evaluar la situación a través del Comité de Ética respectivamente, y dar una respuesta inmediata y eficaz a los hechos denunciados.

Para tal efecto, se deberán seguir las siguientes instrucciones:

- a) Ingresar a www.incoop.gov.py, desplegar la pestaña MECIP y acceder al formulario en el link de Denuncia Ética.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"
VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

- b) Completar el formulario en todos los campos requeridos y enviar.
- c) Las denuncias pueden ser presentadas de manera anónima o identificada, garantizándose en ambos casos la confidencialidad del proceso.

Art. 15. MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La Institución garantiza los siguientes mecanismos de protección para los funcionarios que reporten comportamientos contrarios a la ética:

- a) Confidencialidad: Toda denuncia será tratada con estricta confidencialidad. La identidad del denunciante será protegida y solo será revelada cuando sea estrictamente necesario para la investigación y con el consentimiento expreso del denunciante.
- b) Protección contra represalias: Se prohíbe cualquier tipo de represalia, discriminación, hostigamiento o medida disciplinaria en contra de los servidores públicos que, de buena fe, reporten violaciones al Código de Ética.
- c) Canales seguros de denuncia: Se establecen canales para presentar denuncias, incluyendo sistemas anónimos y directos al Comité de Ética.
- d) Debido proceso: Todo funcionario denunciado tendrá derecho a conocer los cargos en su contra, presentar descargos y contar con las garantías del debido proceso.
- e) Seguimiento y retroalimentación: Los denunciantes recibirán información sobre el estado de su denuncia, respetando la confidencialidad del proceso.

Art. 16. PROCEDIMIENTOS

En caso de transgresión al presente Código y a los Acuerdos y Compromisos Éticos, hace pasible al servidor público de las medidas disciplinarias aplicadas por el Consejo Directivo del INCOOP, como consecuencia del análisis y recomendación del Comité de Ética.

1. La denuncia será recepcionada en la Coordinación del MECIP (puede ser escrito o por la página web), dependencia que convocará al Comité de Ética en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la denuncia, para el análisis.





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

2. El Comité de Ética emitirá su conclusión en forma de recomendación en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la convocatoria realizada por la Coordinación del MECIP.
3. Elevar al Consejo Directivo del INCOOP la conclusión por escrito exponiendo los hechos, la norma aplicable, la recomendación o la desestimación si correspondiere.
4. Durante todo el proceso se garantizará la confidencialidad y se aplicarán los mecanismos de protección establecidos en el artículo 15, específicamente: la confidencialidad estricta de la identidad del denunciante, la protección contra represalias de cualquier tipo, el uso de canales seguros de denuncia, el respeto al debido proceso para todas las partes involucradas, y el seguimiento con retroalimentación manteniendo la reserva del caso.

Art. 17. TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias que pueden ser aplicadas por transgresiones al Código de Ética, según la gravedad de la falta, son:

- a) Llamada de atención verbal: Para faltas leves que no comprometan significativamente la integridad institucional.
- b) Llamada de atención por escrito: Para faltas que requieren registro formal y seguimiento.
- c) Capacitación ética: Participación obligatoria en programas de formación ética como medida correctiva.
- d) Recomendación de sanción administrativa: Para faltas graves que puedan derivar en medidas disciplinarias mayores según la normativa laboral vigente.

Art. 18. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS

Para la aplicación de las medidas disciplinarias se considerarán los siguientes

criterios:

- a) Gravedad de la falta cometida
- b) Impacto en la imagen institucional
- c) Antecedentes del funcionario





MISIÓN: "Somos la entidad técnica del Estado encargada de regular, supervisar y promover el desarrollo del sector cooperativo, salvaguardando su estabilidad y crecimiento, para proteger los intereses de los cooperativistas y contribuir al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una institución pública independiente, confiable y de referencia nacional, en la regulación, supervisión y promoción del sector cooperativo, mediante una gestión innovadora, eficiente y transparente, con servidores públicos altamente calificados comprometidos con la excelencia, la transformación institucional y el desarrollo sostenible del cooperativismo en el país"

- d) Intencionalidad de la acción
- e) Daño causado a la institución o terceros
- f) Reincidencia en la conducta
- g) Colaboración en el proceso de investigación

Art. 19. REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Se llevará un registro confidencial de todas las denuncias recibidas, investigaciones realizadas y medidas aplicadas, con el fin de:

- a) Hacer seguimiento a la efectividad de las medidas correctivas
- b) Evaluar la cultura ética institucional

Este registro será custodiado por la Coordinación del MECIP y solo tendrán acceso a él los miembros del Comité de Ética y las autoridades competentes según la normativa vigente.

